

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9085** *ORDEN 413/38228/1988, de 21 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Mellado Luis.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Mellado Luis, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 13 de mayo de 1983, sobre régimen retributivo de los Caballeros Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jesús Mellado Luis, contra la Resolución dictada por la Secretaría General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 13 de mayo de 1983, por medio de la cual denegó al interesado la petición formulada con régimen retributivo de los Caballeros Mutilados y punto 5 del artículo 2.º de la Ley 9/1933, de 13 de julio, en relación a las retribuciones de los militares profesionales. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**9086** *ORDEN 413/38231/1988, de 21 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María Gil y Gil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, don Luis María Gil y Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 9 de octubre de 1984 y 3 de junio de 1985, sobre abono de atrasos, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 314.263 interpuesto por la representación de don Luis María Gil y Gil, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 9 de octubre de 1984 y 3 de junio de 1985, descritas en el primer fundamento de derecho que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor al cómputo a efectos de trienios como Suboficial del tiempo transcurrido desde el 28 de noviembre de 1958 con efectos económicos desde el 1 de abril de 1976, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9087** *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.151 interpuesto por «Río Ródano, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.151 interpuesto por «Río Ródano, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 27 de enero de 1986, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultado que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Martínez Conde, en nombre y representación de la Entidad «Río Ródano, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de enero de 1986, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Huelva de 30 de abril de 1982; relativos a la liquidación número T005261-D, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y revocamos los referidos actos administrativos y económico-administrativos al presente impugnados; debiendo en su lugar acordar que por la Administración demandada se debe devolver a la Entidad «Río Ródano, Sociedad Anónima», el importe de 14.228.902 pesetas indebidamente ingresado, debiéndose practicar, en todo caso, la liquidación procedente al documento administrativo presentado; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.